

CG 69/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, del diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** En sesión extraordinaria del Consejo General de quince agosto del año dos mil siete, se aprobó el Acuerdo CG 54/2007 por el que se registra la Plataforma Electoral Legislativa presentada por el Partido Convergencia, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- **3.-** Que del periodo comprendido, del veinte al treinta de agosto de dos mil siete, el Partido Convergencia, por conducto de su representante, Roberto Carlos García Robles, debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDOS

- **I.-** Que conforme con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y leyes de las entidades federativas en materia electoral garantizarán: que las elecciones de los gobernadores de los estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además de que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades respectivas son principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y estas a su vez, tengan a su cargo la organización de las elecciones, resuelvan las controversias en la materia, gozando así, de autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.
- **II.-** En concordancia con los preceptos citados en el considerando anterior, los artículos 135 y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que: la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los

procesos electorales y de consulta ciudadana, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala

- **III.-** Los artículos 277, párrafo primero, 279, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, dentro de los plazos correspondientes.
- IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, como lo establece el artículo 175, fracciones XX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **V.-** Que conforme con el artículo 277, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que: Corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.
- **VI.-** Que conforme a los artículos 281 y 282, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y lista completa con trece fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.
- **VII.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 51/2007 por el que se establecen los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil siete.

La finalidad de la expedición de los referidos criterios tiene por objeto garantizar que los partidos políticos y candidatos que intervienen en el proceso electoral tengan certeza, de que las solicitudes de registro que presenten ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se resolverán conforme a los principios de certeza y legalidad, observando en todo momento los requisitos establecidos por la legislación electoral vigente en el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a ello se fijaron razonamientos que esclarecieran inconsistencias que presentara el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, evitando con ello confusiones o interpretaciones distintas, buscando siempre que el Consejo General, en caso, de que existiera alguna interpretación distinta, se resolviera conforme los referidos criterios.

En ese sentido, dichos criterios en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos.

VIII.- Que conforme al artículo 291, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los cuatro días siguientes al vencimiento de los plazos de registro respectivos y publicará el acuerdo correspondiente al quinto día. De la misma manera, se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.

IX.- Del análisis efectuado a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios, que presentó el Partido Convergencia, se concluye que de la revisión a la documentación exhibida, dio debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, tanto propietarios como suplentes, presentadas por el Partido Convergencia, se advierte que se mencionó el nombre y apellidos del candidato; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; así mismo, se indicó cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; e igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de de la postulación debidamente firmada y, en su caso, la constancia de separación del cargo o la función pública.

Asimismo, en los casos que se presentó alguna inconsistencia o irregularidad se notificó de inmediato al partido político para que subsanara el o los requisitos omitidos, dentro del plazo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En el supuesto del requisito previsto en los artículos 10, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 11, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se garantizó el principio de equidad de género puesto que integró las formulas correspondientes de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, con veintisiete (27) hombres y once (11) mujeres, y en lo que corresponde a la lista de diputados de representación proporcional, integró cada segmento con una candidatura de género distinta, de lo que se obtiene que garantizó el principio de equidad de género de que se trata.

X.- Toda vez que las solicitudes se registro que presentó el Partido Convergencia, cumplen con los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Nombre			Cargo	Distrito	
TIRZO ALBERTO	DELGADILLO	GONZALEZ	Propietario	1	Tlaxcala Centro Sur
ENRIQUE	MARTINEZ	RAMIREZ	Suplente	1	Tlaxcala Centro Sur
JAVIER	CANO	MARTINEZ	Propietario	II	Tlaxcala Norte
GUADALUPE	TORRES	LEON	Suplente	II	Tlaxcala Norte
ELISEO	PARADA	CORTES	Propietario	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
NORMA	NAVA	MENDOZA	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
CARLOS	SANCHEZ	NOYA	Propietario	IV	Chiautempan Norte
GRECIA MARIA	FLORES	VERA	Suplente	IV	Chiautempan Norte
JOSE CONSTANTINO ADOLFO	LUNA	LUNA	Propietario	٧	Teolocholco
JULIA	AGUILA	HERNANDEZ	Suplente	٧	Teolocholco
ISMAEL	GONZALEZ	ALCANTARILLA	Propietario	VI	San Pablo del Monte

GUADALUPE AUSENCIO	CALVARIO	XINAXTLE	Suplente	VI	San Pablo del Monte
JOSE VIRGINIO ESTEBAN	SAUCEDO	ZEMPOALTECATL	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
JOSE PRISCILIANO	MUÑOZ	PEREZ	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
VICTOR MANUEL	BAEZ	LOPEZ	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA ELENA	TECOCOATZI	JUAREZ	Suplente	VIII	Zacatelco
JOSE REYES	PEREZ	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
MA JUANA	MORALES	GRANDE	Suplente	IX	Tepeyanco
MIGUEL GREGORIO	FLORES	PEREZ	Propietario	Х	Nativitas
ELIA	HERNANDEZ	QUIROZ	Suplente	Х	Nativitas
HECTOR JOAQUIN	OSORNO	DELGADO	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
HECTOR	CORDOBA	PLATA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
AMBROSIO	MARTINEZ	VAZQUEZ	Propietario	XII	Hueyotlipan
ALFREDO	LOPEZ	SANCHEZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
JOSE CRISOFORO	JIMENEZ	GUTIERREZ	Propietario	XIII	Calpulalpan
AMERICA	ARROYO	DE LA CRUZ	Suplente	XIII	Calpulalpan
HUMBERTO	RODRIGUEZ	SOSA	Propietario	XIV	Tlaxco
LUIS	GARCIA	GARCIA	Suplente	XIV	Tlaxco
JUAN	VAZQUEZ	VAZQUEZ	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
ROSA	GUTIERREZ	FERNANDEZ	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
MARTIN	GARIBAY	SANCHEZ	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
HECTOR ARTURO	ZARATE	GARCIA	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
HUMBERTO	ZAMORA	LIMA	Propietario	XVII	Xaloztoc
YESENIA	MONTIEL	PEREZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
MIGUEL ANGEL	MENENDEZ	PRIANTE	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LORENA	HERNANDEZ	MONTES	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
FERNANDO	MUÑOZ	PAREDES	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
FERNANDO	VALERIO	MORALES	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	CONVERGENCIA				
Nombre			Cargo	Fórmula	
JOSE JUAN	TEMOLTZIN	DURANTE	Propietario	1	
HECTOR GASTON	ALTAMIRANO	ZAINOS	Suplente	1	
JOSE RANULFO LUIS	TUXPAN	VAZQUEZ	Propietario	2	
JUANA	LOPEZ	CAMPOS	Suplente	2	
JORGE HUMBERTO	MEDINA	DIAZ	Propietario	3	
MICHELLE	ENRIQUEZ	RUIZ	Suplente	3	
HUGO RENE	TEMOLTZIN	CARRETO	Propietario	4	
MARCOS	GONZALEZ	GARCIA	Suplente	4	

ANALLELY	JUAREZ	TAPIA	Propietario	5
MAGALY	FLORES	SANMIGUEL	Suplente	5
SILVIA GUADALUPE	MURILLO	PANTOJA	Propietario	6
SANDRA ODETH	PIZANO	JIMENEZ	Suplente	6
ANGELICA MARIA	BENITEZ	NAVA	Propietario	7
MIGUEL ANGEL	GARCIA	CUATEPOTZO	Suplente	7
SUSANA	VAZQUEZ	HERNANDEZ	Propietario	8
CHARLOTTE	TAMAYO	SIERRA	Suplente	8
HECTOR ENRIQUE	PEREZ	SERRANO	Propietario	9
FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	GONZALEZ	Suplente	9
ANGELICA	GONZALEZ	GARCIA	Propietario	10
MARISOL	VICTORIA	VALADEZ	Suplente	10
RITA MARIA	GUZMAN	POPOCATL	Propietario	11
MA GUADALUPE	COVARRUBIAS	MARTINEZ	Suplente	11
RICARDO FABIAN	SOLIS	GUZMAN	Propietario	12
DANIEL	RAMIREZ	DE LA CRUZ	Suplente	12
J MAXIMO	AGUILA	TLECUITL	Propietario	13
ROBERTO	LEZAMA	LARA	Suplente	13

XI.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto una vez revisadas las solicitudes y verificado que cumplieron con los requisitos exigidos por el código de la materia, expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, presentada por el Partido Convergencia, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos del considerando X, de este Acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa registrados.

Nombre			Cargo	Distrito	
TIRZO ALBERTO	DELGADILLO	GONZALEZ	Propietario	I	Tlaxcala Centro Sur
ENRIQUE	MARTINEZ	RAMIREZ	Suplente	I	Tlaxcala Centro Sur
JAVIER	CANO	MARTINEZ	Propietario	II Tlaxcala Norte	
GUADALUPE	TORRES	LEON	Suplente	П	Tlaxcala Norte
ELISEO	PARADA	CORTES	Propietario	III	Contla de Juan Cuamatzi

NORMA	NAVA	MENDOZA	Suplente	Ш	Contla de Juan Cuamatzi
CARLOS	SANCHEZ	NOYA	Propietario	IV	Chiautempan Norte
GRECIA MARIA	FLORES	VERA	Suplente	IV	Chiautempan Norte
JOSE CONSTANTINO ADOLFO	LUNA	LUNA	Propietario	V	Teolocholco
JULIA	AGUILA	HERNANDEZ	Suplente	٧	Teolocholco
ISMAEL	GONZALEZ	ALCANTARILLA	Propietario	VI	San Pablo del Monte
GUADALUPE AUSENCIO	CALVARIO	XINAXTLE	Suplente	VI	San Pablo del Monte
JOSE VIRGINIO ESTEBAN	SAUCEDO	ZEMPOALTECATL	Propietario	VII	Papalotla de Xicohténcatl
JOSE PRISCILIANO	MUÑOZ	PEREZ	Suplente	VII	Papalotla de Xicohténcatl
VICTOR MANUEL	BAEZ	LOPEZ	Propietario	VIII	Zacatelco
MARIA ELENA	TECOCOATZI	JUAREZ	Suplente	VIII	Zacatelco
JOSE REYES	PEREZ	PEREZ	Propietario	IX	Tepeyanco
MA JUANA	MORALES	GRANDE	Suplente	IX	Tepeyanco
MIGUEL GREGORIO	FLORES	PEREZ	Propietario	Х	Nativitas
ELIA	HERNANDEZ	QUIROZ	Suplente	Х	Nativitas
HECTOR JOAQUIN	OSORNO	DELGADO	Propietario	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
HECTOR	CORDOBA	PLATA	Suplente	XI	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
AMBROSIO	MARTINEZ	VAZQUEZ	Propietario	XII	Hueyotlipan
ALFREDO	LOPEZ	SANCHEZ	Suplente	XII	Hueyotlipan
JOSE CRISOFORO	JIMENEZ	GUTIERREZ	Propietario	XIII	Calpulalpan
AMERICA	ARROYO	DE LA CRUZ	Suplente	XIII	Calpulalpan
HUMBERTO	RODRIGUEZ	SOSA	Propietario	XIV	Tlaxco
LUIS	GARCIA	GARCIA	Suplente	XIV	Tlaxco
JUAN	VAZQUEZ	VAZQUEZ	Propietario	XV	Apizaco Centro Norte
ROSA	GUTIERREZ	FERNANDEZ	Suplente	XV	Apizaco Centro Norte
MARTIN	GARIBAY	SANCHEZ	Propietario	XVI	Apizaco Sureste
HECTOR ARTURO	ZARATE	GARCIA	Suplente	XVI	Apizaco Sureste
HUMBERTO	ZAMORA	LIMA	Propietario	XVII	Xaloztoc
YESENIA	MONTIEL	PEREZ	Suplente	XVII	Xaloztoc
MIGUEL ANGEL	MENENDEZ	PRIANTE	Propietario	XVIII	Huamantla Centro Oeste
LORENA	HERNANDEZ	MONTES	Suplente	XVIII	Huamantla Centro Oeste
FERNANDO	MUÑOZ	PAREDES	Propietario	XIX	Huamantla Oriente
FERNANDO	VALERIO	MORALES	Suplente	XIX	Huamantla Oriente

Lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional registrados.

Partido	CONVERGENCIA					
	Nombre	Cargo	Fórmula			
JOSE JUAN	TEMOLTZIN	DURANTE	Propietario	1		

		1		
HECTOR GASTON	ALTAMIRANO	ZAINOS	Suplente	1
JOSE RANULFO LUIS	TUXPAN	VAZQUEZ	Propietario	2
JUANA	LOPEZ	CAMPOS	Suplente	2
JORGE HUMBERTO	MEDINA	DIAZ	Propietario	3
MICHELLE	ENRIQUEZ	RUIZ	Suplente	3
HUGO RENE	TEMOLTZIN	CARRETO	Propietario	4
MARCOS	GONZALEZ	GARCIA	Suplente	4
ANALLELY	JUAREZ	TAPIA	Propietario	5
MAGALY	FLORES	SANMIGUEL	Suplente	5
SILVIA GUADALUPE	MURILLO	PANTOJA	Propietario	6
SANDRA ODETH	PIZANO	JIMENEZ	Suplente	6
ANGELICA MARIA	BENITEZ	NAVA	Propietario	7
MIGUEL ANGEL	GARCIA	CUATEPOTZO	Suplente	7
SUSANA	VAZQUEZ	HERNANDEZ	Propietario	8
CHARLOTTE	TAMAYO	SIERRA	Suplente	8
HECTOR ENRIQUE	PEREZ	SERRANO	Propietario	9
FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	GONZALEZ	Suplente	9
ANGELICA	GONZALEZ	GARCIA	Propietario	10
MARISOL	VICTORIA	VALADEZ	Suplente	10
RITA MARIA	GUZMAN	POPOCATL	Propietario	11
MA GUADALUPE	COVARRUBIAS	MARTINEZ	Suplente	11
RICARDO FABIAN	SOLIS	GUZMAN	Propietario	12
DANIEL	RAMIREZ	DE LA CRUZ	Suplente	12
J MAXIMO	AGUILA	TLECUITL	Propietario	13
ROBERTO	LEZAMA	LARA	Suplente	13

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de las diecinueve fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido Convergencia, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales dependientes de este órgano electoral, para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoles copia certificada del mismo.

CUARTO.- Publíquese el punto PRIMERO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192,

fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala